

SOBRE LA NATURALEZA GRAMATICAL DEL PRONOMBRE EN ESPAÑOL

*Para Antonio Llorente, maestro y
amigo.*

I. INTRODUCCIÓN

Pocas cosas más difíciles para un lingüista que tomar partido incondicional por cualquiera de las definiciones generales que se han dado sobre la naturaleza gramatical del pronombre. Ya la misma denominación de esta clase de palabras apunta a una concepción de la naturaleza de la misma que hoy puede parecernos insuficiente. Además, bajo este nombre no siempre se ha agrupado el mismo número de elementos. Y para terminar de complicar la cuestión, muchos de los lingüistas que se han ocupado de los problemas concernientes al pronombre lo han hecho tomando como punto de partida las reflexiones sobre su propia lengua, con lo cual sus conclusiones no convienen a las demás por próximas que se encuentren algunas de ellas desde los puntos de vista genético y tipológico. Un ejemplo bastará para probar lo dicho. Cuando Lucien Tesnière¹ trata de demostrar la naturaleza de «índice personal» de los sustantivos personales sujeto, basándose en la lengua francesa, por el hecho, cierto en francés, de que fonéticamente han perdido su acento, y que por lo tanto tienden a aglutinarse con la forma verbal, creo

¹ *Éléments de syntaxe structurale*, deuxième édition revue et corrigée, Paris, 1969.

que exagera al decir que «ce processus s'observe surtout dans les langues latines et dans les langues slaves, sauf le russe» (pág. 132). Por lo que respecta al español esto no es exacto, porque

- 1.º) estos pronombres en nuestra lengua siguen siendo tónicos;
- 2.º) porque sólo se utilizan con carácter enfático, y
- 3.º) porque salvo *yo* y *tú*, todos los demás funcionan como 2.º y 3.º actuantes, o lo que es lo mismo, como complemento y complemento personales.

En efecto, el fr.

<i>j'</i> aime		am - o
<i>tu</i> aimes	traduce literalmente	am - as
<i>il</i> aime		am - a

porque la diferenciación personal en fr. radica en los morfemas subjetivos /ž/, /ty/, /il/, a causa de la especial evolución de -A(S), -A(T) > e en fr. en posición final, y del influjo analógico que se cumple en la primera persona, pues es sabido que en fr. desaparecen todas las vocales finales, salvo la -A o las que se asimilan en su evolución a la de -A, para terminar enmudeciendo todas. Por lo tanto, lo que traduce

yo am - o		<i>j'</i> aime		moi, <i>j'</i> aime
tú am - as	no es	<i>tu</i> aimes	sino	<i>toi</i> , <i>tu</i> aimes
él am - a		<i>il</i> aime		<i>lui</i> , <i>il</i> aime

De donde se deduce que la equivalencia morfológica de carácter subjetivo es /ž/, /ty/, /il/ = /-o/, /-ās/, /-a/; y los pronombres enfáticos sujeto en esp. son *yo*, *tú*, *él*, los cuales se corresponden con los originariamente sólo complemento objeto e indirecto del fr. *moi*, *toi*, *lui*.

Pero hay más. La posibilidad de funcionar como 2.º y 3.º actuantes libres demuestra que la doctrina de los índices personales sujeto no es aplicable al esp.:

¿A quién ama?	A él, a ella (2.º).
¿A quiénes llaman?	A nosotros, a vosotros, a ellos (2.º).
¿A quién se lo ha dicho?	(Se lo ha dicho) a él (3.º).
¿A quiénes se lo han dicho?	(Se lo han dicho) a ellos, a ellas (3.º); (nos lo han dicho) a nosotros (3.º); (os lo han dicho) a vosotros (3.º).

Por el contrario, en fr. sólo pueden actuar en funciones de 2.º y 3.º actuantes, *nous, vous, elle, elles*. Por otra parte, la independencia del pronombre sujeto en esp., como auténtica forma libre que es, se manifiesta en su posibilidad de aparición fuera de contexto, como respuesta a una pregunta:

¿Quién canta? — Yo.	Qui chante? — <i>Moi</i>
¿Quién canta? — Tú.	Qui chante? — <i>Toi</i>
¿Quién canta? — El.	Qui chante? — <i>Lui, etc.</i>

Lo que nos indica que las correspondencias son:

esp.	yo, tú, él, nosotros, vosotros, ellos
fr.	moi, toi, lui, nous, vous, eux.

Pero aquí no vamos a pasar revista crítica a la infinidad de trabajos publicados sobre el pronombre, en general, y sobre el pronombre personal, en particular. Sólo haré referencia a algunos de los más solventes, que han llegado a mi conocimiento, al hilo de mis reflexiones, cuyos fundamentos se encuentran, como es de suponer, en una ya larga tradición estructuralista.

II. EL PRONOMBRE COMO VICARIO O SUSTITUTO

La concepción de que el pronombre es un sustituto o vicario del nombre arranca del autor de la primera gramática occidental, Dionisio Tracio, quien lo define, bajo la denominación de ἀντωνυμία, como «la parte del discurso que es utilizada en lugar del nombre al tiempo que indica una persona determinada»². A partir, pues,

² H. Steintal, *Geschichte der Sprachwissenschaft bei den Griechen und Römer*, Berlín, 1891 (1961), II, págs. 210 y 310-319; H. Arens, *Sprachwissenschaft*,

de Dionisio Tracio, empieza a figurar el pronombre como parte del discurso, y todas las definiciones posteriores de alejandrinos, romanos, escolásticos y renacentistas (con las notables excepciones de Escalígero y del Brocense), coinciden en esto: considerarlo un sustituto del nombre. No obstante, quisiera destacar dos extremos.

1.º) Tradicionalmente, es decir, en la llamada «gramática tradicional» se definían y agrupaban las partes de la oración en función de su significado, de su forma y de su función sintáctica, si bien es verdad (sobre todo entre los escolásticos) que el deseo de establecer relaciones unívocas entre las categorías gramaticales y las categorías filosóficas o modos de significar —sustancia, número, cualidad, acción, pasión, tiempo, relación, etc.—, llevó (y lleva) a que predominase como criterio de clasificación el semántico. Hasta tal punto se vio dominada la investigación lingüística, gramatical concretamente, por la lógica, que Alberto Magno dijo que «El necio es al sabio, lo que el gramático desconocedor de la lógica es al versado en lógica»³. Los modos de significar «are the key terms in the system. Every part of speech, or class of words, is distinguished by its representing reality through a particular mode or from some particular point of view; and every category applicable to any word class is itself a mode contributing its own semantic component». (Robins, pág. 79). Los modos de significar están en íntima relación con los modos de ser y con los modos de entender, pero desde el ángulo de la descripción gramatical los que nos interesan son los primeros, pues son los que constituyen el sistema de descripción lingüística, según puede verse en Thomas von Erfurt al interpretar el sistema escolástico en relación con los sistemas de Dionisio Tracio y de Prisciano (Robins, pág. 79). Pero al interpretar Erfurt las definiciones de Dionisio y de Prisciano elimina de ellas el aspecto formal que también les había servido de criterio clasificador y lo sustituye por el aspecto semántico, único decisivo en la clasificación gramatical medieval: «but each class is defined by a particular mode

Munich, 1955, pág. 23; R. H. Robins, *A Short History of Linguistics*, Londres, 1967, pág. 34. Hay traducción al español de esta última obra, aunque con bastantes erratas y errores de interpretación: *Breve historia de la lingüística*, Madrid, 1974.

³ «Sicut se habet stultus ad sapientem, sic se habet grammaticus ignorans logicam ad peritum in logica», *apud* Robins, pág. 91, n. 18.

of signifying that distinguishes it from all the others» (Robins, página 80). Así, Tomás de Erfurt define el pronombre de esta manera:

El modo esencial generalísimo de significar del pronombre es en cuanto ente y por una aprehensión indeterminada ⁴.

Es decir, a) en cuanto ente, el pronombre (que está comprendido en el ámbito del nombre) significa un modo habitual y permanente al igual que el nombre; este modo es la *sustancia* de que habla Elio Donato (*Editio secunda de acto partibus orationis*) al referirse al nombre; b) aprehensión indeterminada; al contrario que el nombre, el pronombre significa sin incluir y sin excluir cualquier tipo de determinación formal, que pueda darle el contexto. Concretamente, *yo, tú, éste, lo*, etc., en principio no significan nada, pero pueden significarlo todo.

2.º) Las objeciones fundamentales a la teoría del pronombre sustituto, las hizo el Brocense en su *Minerva*. Pero también es el primero en negarle la condición de parte de la oración (como después lo harán Bello, Alonso, Henríquez Ureña, entre otros). Las objeciones más importantes del Brocense a la concepción del pronombre vicario son éstas:

- 1.ª) No sustituyen al nombre porque con ellos hacemos referencia a cosas cuyo nombre desconocemos.
- 2.ª) No sustituyen a los nombres propios porque cuando digo *yo* no puedo entender ninguna otra cosa ⁵.

El Brocense considera el pronombre como elemento nominal, no como parte de la oración independiente.

⁴ *Gramática especulativa*, Buenos Aires, 1947, pág. 81. El texto latino dice así: «Modus significandi essentialis generalissimus pronominis est modus significandi per modum entis et indeterminatae apprehensionis», vid. Thomas of Erfurt, *Grammatica speculativa*. An edition with translation and commentary by G. L. Bursill-Hall, Londres, 1972, pág. 196, XXI, § 36.

⁵ Constantino García, *Contribución a la historia de los conceptos gramaticales. La aportación del Brocense*, Madrid, 1960, págs. 76-77. Todos los argumentos del Brocense, y alguno más, se hallan recogidos por Ana María Barrenechea, «El pronombre y su inclusión en un sistema de categorías semánticas», en *Estudios de gramática estructural*, Buenos Aires, 1969, págs. 31-34.

Es cierto que son más, hasta el día de hoy, los gramáticos que consideran el pronombre como sustituto, pero los que se oponen a esta concepción dan sólidas razones para dudar, al menos, de la condición gramatical de sustituto del mismo (Jespersen, Hjelmslev, Benveniste, Alarcos, etc.).

Por lo que se refiere a la lengua española, ahora se defiende con argumentos concretos la naturaleza vicaria del pronombre, si bien se observa que se ha ampliado la capacidad de sustitución que se le asigna. Representantes de esta concepción son Bernard Pottier⁶ y Vidal Lamíquiz⁷.

Lo que a juicio de todos parece claro, desde hace siglos, es que

- 1.º Las formas pronominales *yo* y *tú* no sustituyen a nadie;
- 2.º Que las formas pronominales, si es que sustituyen, no sólo sustituyen a nombres;
- 3.º En el discurso todas las posibles sustituciones no corren siempre a cargo de las formas pronominales.

Modernamente, el concepto de sustitución parece reforzarse con el de «economía lingüística»⁸. Respecto del hecho de la sustitución

⁶ Bernard Pottier, *Introduction à l'étude de la morphosyntaxe espagnole*, París, 1966, págs. 46-53; *Introduction à l'étude linguistique de l'espagnol*, París, 1972, págs. 140-148; *Gramática del español*, Madrid, 1970, págs. 18-19.

⁷ Vidal Lamíquiz, «El pronombre personal en español», *BFE*, 24-25, 1967, págs. 3-12; *Lingüística española*, Sevilla, 1973, págs. 361-370.

⁸ Pero entendiendo «economía» en el sentido del ahorra de energía o de elementos (*DRAE*, s. v. 6), o lo que es lo mismo: medio de conseguir el máximo de rendimiento con el mínimo de gasto (Henry G. Schogt, «Dynamique du langage», en *Le langage. Encyclopédie de la Pléiade*, Brujas, 1968, pág. 780). V. Lamíquiz habla de «el coste del mensaje, dentro de los criterios de economía lingüística» (*BFE*, l. c., pág. 4); B. Pottier, menos explícito, nos viene a decir lo mismo con estas palabras: «Si el actuante sujeto pierde parte de su sustancia sémica, puede ser reemplazado por un sustituto, ya sea por economía del discurso (Pierre mange: il avait faim)...» (*Presentación de la lingüística. Fundamentos de una teoría*, Madrid, 1968, pág. 99). Por lo tanto, sentido bastante general y simple frente al que «economía» tiene en la doctrina lingüística funcional de Martinet (André Martinet, *Economie des changements phonétiques. Traité de phonologie diachronique*, Berna, 1964², págs. 94-152; *Éléments de linguistique générale*, París, 1961², págs. 182-184; *La linguistique. Guide alphabétique sous la direction d'André Martinet*, París, 1969, s. v. *économie*), pues a nadie se le oculta la complejidad del mismo, y, en definitiva, «quand on dit

pronominal es muy ilustrativo un ejemplo de Rafael Seco⁹ con el que se demuestra que el pronombre «simplifica y flexibiliza considerablemente la expresión, evitando una enojosísima y constante repetición del sustantivo» (pág. 37):

El obrero necesita que *le* proporcionen trabajo para poder llevar a *su* familia el pan que *le* hace falta

donde restituyendo los elementos léxicos supuestamente sustituidos obtendríamos la aberrante y disparatada construcción:

El obrero necesita que proporcionen trabajo al *obrero* para poder llevar a la familia del *obrero* el pan. Dicho pan hace falta a la familia del *obrero*.

A la vista de este catastrófico resultado expresivo se me ocurre pensar que lo que ha demostrado el autor es algo distinto de lo que pretende, porque, como se verá más adelante, si bien en este caso en el momento de la restitución no ha aparecido ambigüedad semántica alguna, qué duda cabe de que en otros contextos restituidos sí aparece; por ejemplo, en el ya famoso de Alonso-Henríquez Ureña, para justificar sus convicciones respecto del pronombre sustituto, pues si en

Toma tu libro; yo me quedo con el *mío*

se restituye *libro* y se elimina el vicario, la frase quedará de esta manera:

Toma tu libro; yo me quedo con el *libro*¹⁰

con lo cual ya no sabemos de qué libro se trata.

que l'économie règle le comportement linguistique, on n'entend aucunement que l'on puisse «faire des économies» dans l'activité linguistique, mais que l'énergie épargnée en un endroit se trouve dépensée plus efficacement en un autre» (*La linguistique s. v. économie*, 86).

⁹ Rafael Seco, *Manual de gramática española*, Madrid, 1960⁴, pág. 58.

¹⁰ Amado Alonso-Pedro Henríquez Ureña, *Gramática castellana. Primer curso*, Buenos Aires, 1960¹⁸, pág. 220.

La diferencia de resultado estriba en que en el ejemplo de Seco todos los elementos pronominales son de 3.^a persona (la 3.^a es la «no-persona» o el «ausente») y, naturalmente, al ser reemplazados por un apelativo (que solamente puede ser sujeto de 3.^a) no se produce desajuste semántico ninguno; por el contrario, en el de Alonso-Henríquez Ureña el elemento pronominal es un correlato de la forma pronominal de 1.^a, y al ser desplazado por un apelativo (que pertenece al ámbito de la 3.^a) el desajuste semántico es inevitable.

Pero en el ejemplo de Alonso todavía hay más cosas interesantes. *Mío* es un elemento funcional que tiene dos rasgos semánticos que no posee *libro*,

- 1.º) la idea de posesión, y
- 2.º) la dimensión deíctica,

por lo tanto, no es extraño que al producirse la restitución se diluya en la imprecisión la intención comunicativa.

Pienso que, salvo mejor juicio, no hay porqué aliar la teoría de la sustitución con la de la economía expresiva, por dos razones:

- 1.^a) porque la idea de economía no es solidaria con la de sustitución (un sustituto puede hacer el mensaje tan costoso como el sustituido), y
- 2.^a) la teoría de la economía lingüística es más rentable con la teoría de la «referencia».

Por otra parte, parece exagerado establecer la naturaleza del pronombre por medio de una teoría que sólo se justifica en la 3.^a persona. Pero es que, además, la teoría de la sustitución no sirve siempre ni siquiera en la 3.^a persona. Veamos. Toda sustitución implica el conocimiento previo de la cosa que ha de ser sustituida para acordar los sustituyentes:

El *obrero* necesita que *le* proporcionen trabajo para poder llevar a su familia el pan *que le* hace falta.

Y si se tratase de dos, de varios, de muchos o todos los *obreros* y *familias* las formas pronominales serían *les*, *sus* y *les*. Prueba evi-

dente de que las variaciones formales de los pronombres se dan en función del elemento al cual «sustituyen», según la teoría de la sustitución, o al cual apuntan o se refieren. Es evidente que el primer *le* se refiere a *obrero* y el segundo *le* a *familia*, elementos sustantivos del discurso que preceden en el mismo a *le*. En estos casos de precedencia se dice que la forma pronominal cumple la función de anáfora o anafórica. Hasta aquí puede servir la teoría de la sustitución. Pero si se trata de los ejemplos que siguen, entre los muchos que podrían ponerse, la teoría de la sustitución es incapaz de explicarlos, porque no precede ningún elemento semántico a las formas pronominales:

- 1.º) *Le* dije a tu *hermano* que viniera.
- 2.º) Les aconsejé a *los dos* que fueran prudentes.
- 3.º) Se *le* ha perdido el bolso a *María*.
- 4.º) ¿No *lo* volviste a ver a *Juan*?

En estos ejemplos, la restitución de los elementos sustantivos sustituidos no sólo daría pesadez a las frases e iría contra todas las normas de la elegancia, sino que además es absolutamente imposible, porque las oraciones resultantes son ininteligibles:

- 1.º) **Hermano* dije a tu *hermano* que viniera.
- 2.º) **Los dos* aconsejé a *los dos* que fueran prudentes.
- 3.º) *Se *a María* ha perdido el bolso a *María*.
- 4.º) *¿No *Juan* volviste a ver a *Juan*?

Podríamos intentar el arreglo trasponiendo los complementos de los tres primeros ejemplos y el implemento o 2.º actuante del 4.º ejemplo junto con el elemento sintáctico de rección *a*:

- 1.º) **A tu hermano* dije *a tu hermano* que viniera.
- 2.º) **A los dos* aconsejé *a los dos* que fueran prudentes.
- 3.º) *Se *a María* ha perdido el bolso *a María*.
- 4.º) *¿No *a Juan* volviste a ver *a Juan*?

El primero y el segundo ejemplos podrían arreglarse intercalando una coma entre el complemento y la forma verbal; el tercero y el cuarto anticipando *a María* y *a Juan* a *se* y *no*, respectivamente e intercalando la coma:

- 1.º) *A tu hermano, dije a tu hermano que viniera.
- 2.º) *A los dos, aconsejé a los dos que fueran prudentes.
- 3.º) *A María, se ha perdido el bolso a María.
- 4.º) *¿A Juan, no volviste a ver a Juan?

con lo cual, si bien es verdad que obtenemos frases inteligibles, al mismo tiempo hemos conseguido inventar frases que están fuera del uso y de la norma.

Ante ejemplos de este tipo nos vemos obligados a pensar, que, si ni siquiera en la 3.ª persona se cumple la teoría del pronombre sustituto, esta teoría no debe ser cierta.

Intentemos otra explicación. Parece evidente que tanto en el párrafo de Seco como en nuestros ejemplos las formas pronominales se refieren a elementos semánticos, antepuestos en el primer caso, pospuestos en el segundo. En nuestros ejemplos

- 1.º) *le* apunta a *a tu hermano.*
- 2.º) *les* apunta a *a los dos.*
- 3.º) *le* apunta a *a María.*
- 4.º) *lo* apunta a *a Juan.*

Por lo tanto, puede pensarse que la función semántica y sintáctica del pronombre es referencial; cuando el elemento al que se refiere va anticipado, cumple una función *anafórica*; cuando va pospuesto, se dice que su función es *catafórica*. Con lo cual conseguimos dos cosas:

- 1.ª) disponer de una teoría que se cumple en cualquier caso, p. e., *Esta que te envío es la primera carta que he podido escribir;*
- 2.ª) demostrar que las formas pronominales desempeñan un importante papel en la economía del mensaje.

III. EL PRONOMBRE COMO CATEGORÍA SEMÁNTICA

Los dos máximos representantes de esta concepción gramatical en el ámbito de nuestra lengua son Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Las razones dadas por ellos son de sobra conocidas

(algunas son del Brocense) para repetir las aquí, pero vamos a resumirlas con sus propias palabras:

No podemos extendernos aquí sobre qué sea esta naturaleza «ocasional» del pronombre; pero ensayaremos este esbozo: Las demás palabras se refieren a su objeto como tal objeto, con su modo peculiar de ser: *Libro, velozmente, sufrir, blanco*. Los pronombres, en cambio, se refieren a su objeto por el rodeo de las tres personas gramaticales o del sustantivo antecedente. Y como cualquier objeto puede ser ocasionalmente primera, segunda, o tercera persona, y como cualquier sustantivo puede ser ocasionalmente antecedente del relativo, resulta que la significación concreta del pronombre tiene que variar en cada ocasión, y por eso se dice que es «esencialmente ocasional»¹¹.

La primera observación que puede hacerse a esta teoría psicológico-lingüística, según las palabras transcritas, es que se habla al mismo tiempo de dos clases de significación:

- 1.ª léxica («sustantivo antecedente»);
- 2.ª gramatical («las tres personas gramaticales»),

que son dos tipos muy distintos de significación y dos maneras muy distintas de significar; tan es así, que una es propia de los elementos lexemáticos y otra de los morfemáticos.

La segunda es que al enfrentar categorías formales («oficios gramaticales») a categorías semánticas podría parecer que se quiere decir que las categorías semánticas, así entendidas, no desempeñan ninguna función sintáctica, cuando parece claro que los pronombres, siempre que sean y funcionen como tales¹², desempeñan un papel en la oración, cualquiera que pueda ser éste:

Yo amo	Quiero a <i>éste</i>
Yo <i>te</i> amo	Yo soy <i>aquél</i>
Yo <i>te</i> lavo las manos	<i>Ésta</i> es la <i>mita</i>
Yo <i>me</i> fío de <i>ti</i>	El libro <i>que me</i> diste
Yo descanso en <i>ti</i>	Al niño <i>lo</i> he visto en la calle...

¹¹ *Ibid.*, págs. 221-222.

¹² Casos de *se* que no funcionan como tales: *acordar/acordarse, salir/salirse*, etc., en Emilio Alarcos, *Estudio de gramática funcional del español*, Madrid, 1970, págs. 160-161.

La tercera es que en esta teoría, además de no destacarse, como ya se ha indicado, la capacidad de función del pronombre, tampoco se destaca, aunque los ejemplos lo impliquen, la capacidad de variación formal de los pronombres.

El primero que habló en español con términos lingüísticos de la significación gramatical del pronombre fue el insigne Andrés Bello:

Llamamos PRONOMBRES los nombres que significan primera, segunda o tercera persona, ya expresen esta sola idea, ya la asocien con otra¹³.

Pero creo que está claro que en esta definición está envuelta también la idea de significación léxica, pues la asociación de significaciones gramaticales sólo puede realizarse con significaciones léxicas. Y por ser Bello el mentor gramatical, en este caso, de Alonso y Henríquez Ureña, su teoría tiene el mismo defecto.

Todos sabemos que el hombre habla para entenderse con los demás, es decir, habla significando, pero también sabemos que significa construyendo, ordenando elementos y estableciendo relaciones en función de variaciones formales; así, pues, me parece que apoyarse solamente en la manera de significar del pronombre para establecer su naturaleza, es un procedimiento mutilador de la triple dimensión de la lengua: formal, funcional y semántica.

La definición de estos dos grandes investigadores ha sido precisada, por lo menos eso es lo que se ha pretendido, por Ana María Barrenechea:

El pronombre es una clase de palabras no descriptivas y de significación ocasional orientada por circunstancias lingüísticas (el coloquio y el hilo del discurso)¹⁴.

A mi juicio, aquí, y a pesar de las palabras, se dice exactamente lo mismo, apenas sin introducir un concepto nuevo, que dijeron los padres de esta teoría.

Siguiendo la orientación de Bello de considerar los pronombres como elementos sustantivos, el gramático Manuel Seco define los

¹³ Andrés Bello-Rufino J. Cuervo, *Gramática de la lengua castellana*, Buenos Aires, 19647, pág. 91.

¹⁴ *Loc. cit.*, pág. 70.

pronombres (ya muy lejos de las ideas de su padre a este respecto) como

sustantivos que se distinguen de los nombres en la manera de designar a los seres¹⁵;

y poco más adelante dice:

un pronombre señala al ser de una manera provisional a través de una circunstancia (pág. 141).

En estos dos párrafos están expresados de manera clara las ideas de Bello y de Alonso-Henríquez Ureña.

Respecto de la *Gramática* de la Academia hay que decir que en su última edición (1931) define el pronombre como

la parte de la oración que designa una persona o cosa sin nombrarla, y denota a la vez las personas gramaticales¹⁶

donde se percibe el pensamiento de Bello y, en consecuencia, donde se amalgaman las ideas de significación lexemática y gramatical. En el *Esbozo*, en cambio, consciente de la dificultad de dar una definición que satisfaga todas las exigencias, y consciente de los distintos y encontrados enfoques científicos actuales, opta por dar una definición descriptiva basada en los puntos de vista morfológico (formal) y sintáctico (funcional), en la que se da de lado a la significación:

Los pronombres constituyen en español una clase extensa de palabras dotadas de caracteres morfológicos y sintácticos, algunos de los cuales comparten con sustantivos y adjetivos, o exclusivamente con una de estas clases, pero otros son específicamente pronominales¹⁷.

En esta definición hay muy claras varias cosas:

- 1.ª) Los pronombres son clases de palabras o categorías funcionales;

¹⁵ Manuel Seco, *Gramática esencial del español*, Madrid, 1972, pág. 140.

¹⁶ Real Academia Española, *Gramática de la lengua española*, Madrid, 1931, pág. 33.

¹⁷ Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1973, pág. 202.

- 2.ª) se definen de acuerdo con sus características formales y funcionales;
- 3.ª) estas características son de tres tipos:
 - a) algunas comunes con sustantivos y adjetivos;
 - b) algunas compartidas bien con los sustantivos, bien con los adjetivos;
 - c) algunas exclusivas.

IV. EL PRONOMBRE COMO MORFEMA

El año 1929 formuló Hjelmslev su pensamiento inicial sobre la naturaleza lingüística del pronombre en sus *Principes*¹⁸, algunas de cuyas ideas todavía aparecen en su artículo de 1937 sobre *La nature du pronom*¹⁹.

Es curioso que en este artículo, en el que el autor expresa sus definitivos puntos de vista, pueden sorprenderse —en una lectura atenta— sobrenadando en la superficie de sus típicos puntos de vista estructurales (formales y funcionales), ideas de carácter semántico de origen escolástico.

Hjelmslev defiende la naturaleza morfemática del pronombre basándose en tres principios:

- 1.º) el de su inmovilidad respecto del artículo²⁰;
- 2.º) el de la capacidad de rección del pronombre de un término acompañado de artículo²¹;
- 3.º) el de la «conversión» (el artículo está absorbido en la base del pronombre)²².

El principio primero se comprende con facilidad y claridad diciendo que cada pronombre es susceptible de ir acompañado de un

¹⁸ Louis Hjelmslev, *Principes de grammaire générale*, Copenhague, 1968², págs. 324-340.

¹⁹ Artículo recogido en sus *Essais linguistiques*, París, 1971, págs. 201-207.

²⁰ *Principes*, págs. 333-334; *La nature*, pág. 202.

²¹ *Ibid.*, pág. 334; *ibid.*, pág. 202.

²² *La nature*, pág. 203.

determinado artículo, o del artículo *cero*, pero en cualquier caso cada pronombre sólo tiene la capacidad funcional de ir acompañado siempre del mismo tipo de artículo, o de ninguno. Para S. Fernández este principio de caracterización de la naturaleza gramatical del pronombre de L. Hjelmslev es equivocado, pues «por lo que se refiere al español, algunos pronombres pueden asociarse a los dos artículos», es decir, al definido y al indefinido²³. No obstante, la restricción del gramático español al principio hjelmsleviano, en la práctica, apenas si va más allá del empleo con artículo definido o con el grado *cero* del artículo el pronombre *que*, y algún que otro indefinido como *tal*, *cualquiera*, *uno*, etc., que pueden ir acompañados del definido, del indefinido²⁴, de los dos, o de uno de ellos y del grado *cero* de los mismos.

El segundo necesitaría una detenida investigación para poder pronunciarse sobre su validez en español, pues si bien se cumple, en general, con el grado *cero* del artículo, no ocurre otro tanto cuando entre el pronombre y el sustantivo se intercala el artículo.

El tercero hace referencia al hecho morfológico de haber sido absorbido el artículo en la base, es decir, en el elemento lexemático, del pronombre y, por lo tanto, de haber perdido su capacidad flexional. Este tercer principio es consecuencia de los dos anteriores, pues si el pronombre es «inmóvil» respecto del artículo, y puede «regir» un sustantivo precedido de artículo, quiere decir que el artículo es un morfema «convertido», es decir, no puede ser dirigido, o lo que es lo mismo, no puede establecer determinación heterosintagmática, o sea, función obligatoria o relación sintagmática obligatoria²⁵. La naturaleza morfemática, pues, que le atribuye al pronombre la explica por estar integrada su base por morfemas convertidos²⁶. Esto quiere decir que para Hjelmslev la significación

²³ Salvador Fernández, *Gramática española. Los sonidos, el nombre y el pronombre*, Madrid, 1951, pág. 329 n. 3.

²⁴ Emilio Alarcos Llorach, «El artículo en español», en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, 1970, págs. 166-177; Fernando Lázaro Carreter, «El problema del artículo en español: una lanza por Bello», en *Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez-Moñino (1910-1970)*, Madrid, 1975, págs. 347-371.

²⁵ Louis Hjelmslev, «Essai d'une théorie des morphèmes», en *Essais*, páginas 161-173.

²⁶ *La nature*, pág. 203.

del pronombre es puramente gramatical. Pero en otros contextos del mismo artículo se trasluce la doctrina escolástica del modo de significar lexemático del pronombre:

Leur base [la de los pronombres] doit donc être constituée, non par des morphèmes convertis, mais par un syncrétisme de tous les plèrèmes nominaux de la langue. C'est ainsi qu'il faut expliquer leur rôle de *nomina vicaria*, c'est-à-dire le fait qu'ils renferment toutes les significations nominales possibles, prêtes à surgir alternativement à titre de variantes sémantiques selon les exigences du contexte²⁷.

Y poco más adelante,

Abstraction faite des morphèmes convertis le contenu de la base pronominale est tout et rien²⁸.

En este contexto *nomina vicaria* no significa, por tanto, que el pronombre sustituya o esté en lugar de otro elemento para evitar su repetición y, consecuentemente, darle más viveza a la andadura del período sintáctico; ahora se trata, en definitiva, de explicar con criterios metodológicos nuevos, utilizando una red de conceptos perfectamente trabados, lo que los escolásticos vieron que era la naturaleza gramatical del pronombre, si bien ellos sólo consideraron el aspecto semántico del mismo. Hjelmslev, por el contrario, ha determinado la naturaleza total del pronombre, es decir, lo ha estudiado desde los puntos de vista semántico y morfofuncional: es un morfema de significación indeterminada; o lo que es lo mismo, ha tenido en cuenta la semántica, desviándose un tanto de los principios programáticos iniciales de la glosemática que excluían de su campo de investigación las significaciones léxicas, por ser ajenas al aspecto formal del lenguaje, único verdaderamente sistemático. Resumiendo, parece ser que en la difícilísima tarea de fijar la naturaleza gramatical del pronombre, dada la variedad de estados de lengua, el gran lingüista danés no ha podido fijarla con sólo criterios funcionales. Pero Hjelmslev también parece ser consciente de ello.

²⁷ *Ibid.*, pág. 205.

²⁸ *Ibid.*, pág. 205.

V. EL PRONOMBRE, MORFEMA REFERENCIAL

Todas las categorías agrupadas bajo los epígrafes de «categoría nominal» y «categoría verbal» lo han sido por su capacidad de cambio (aspecto formal), por su capacidad de desempeñar una función sintáctica (aspecto funcional) y por su capacidad significativa (aspecto semántico). Siguiendo estos criterios es evidente que el pronombre tiene entidad formal (es susceptible de cambio); tiene entidad funcional (puede desempeñar función sintáctica en el sentido glosemático: capaz de contraer relaciones de interdependencia, de determinación y de constelación; y en el sentido estructural más amplio de sujeto, implemento y complemento); pero no tiene entidad semántica (lexemática), solamente la tiene gramatical (morfemática).

El artículo tiene entidad formal, tiene entidad semántica (sólo gramatical), pero no la tiene sintáctica.

Si ahora reducimos a esquema todo lo dicho, podría quedar del siguiente modo:

CATEGORÍAS ENTIDADES	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	
	formal	funcional	léxica	gramatical
PRONOMBRE	+	+	-	+
ARTÍCULO	+	-	-	+

Esta falta de correspondencia en los aspectos considerados, entre sí y con las demás categorías morfofuncionales, que se agrupan homogéneamente de acuerdo con sus capacidades sintácticas, es lo que me ha inducido a establecer este grupo, cuya razón de ser, naturalmente, es fundamentalmente científica, si bien todavía está nece-

sitado, al menos parcialmente (p. e. en todo lo concerniente al artículo), de un estudio morfofuncional detallado. Por otra parte, algo de lo que pienso sobre el pronombre, especialmente del pronombre objeto directo e indirecto, ya quedó expuesto en un artículo relativamente reciente, en esta misma revista²⁹.

El pronombre, en efecto, tiene una especial manera de significar, pero esa manera no es lexemática, sino morfemática, como vamos a ver.

La significación lexemática y la significación gramatical o morfemática se hará evidente en el siguiente análisis:

- A) libro = libr — o
 libros = libr — o + s
 libra = libr — a
 libras = libr — a + s
 libre = libr — e
 libres = libr — e + s.

Prescindiendo en estos casos de la homofonía producida en la base o lexema a causa de procesos históricos, no cabe la menor duda de que para un hispanohablante las significaciones básicas virtuales de estas tres parejas de palabras se encuentran en la secuencia /l + i + b + r/: 'reunión de muchas hojas de papel, vitela, etc., cosidas o encuadernadas juntas en un volumen' (*DMLE* s. v.), 'peso antiguo, variable según las provincias' (*DMLE* s. v.), 'que tiene facultad para obrar o no obrar' (*DMLE* s. v.), pues según se aglutine con los morfofonemas /o/, /a/, /e/, respectivamente, se seleccionará, con exclusión de las demás, una de las tres significaciones.

Si ahora consideramos el siguiente ejemplo:

- B) niñ — o niñ — o + s
 niñ — a niñ — a + s,

tendremos que deducir que las variaciones introducidas en la significación total de estos cuatro signos son de orden exclusivamente

²⁹ A. Llorente-J. Mondéjar, «La conjugación objetiva en las lenguas románicas», *Prohemio*, 3, 1972, págs. 5-27; A. Llorente y J. Mondéjar, «La conjugación objetiva en español», *RSEL* 4, 1974, págs. 1-60.

gramatical, porque la realidad designada en todos ellos es la misma. Lo que ha variado, pues, es que en el primero se trata de *uno*, en el segundo de *una*, en el tercero de *dos* o de *varios*, y en el cuarto de *dos* o de *varias*.

En la primera serie de ejemplos (A) el morfofonema no sólo selecciona (por procedimientos exclusivamente gramaticales) la significación del lexema nominal, sino que además, como en los ejemplos de la segunda serie (B), nos dice si se trata de *uno*, de *una*, y con amalgama de género si de *uno* o de *una* (*hombre libre*, *mujer libre*). Por lo tanto, el significado gramatical (en estos ejemplos y, normalmente, en español) de todos estos morfofonemas es el siguiente:

- /o/ = gén. masc., núm. sing.
- /a/ = gén. fem., núm. sing.
- /e/ = gén. masc. y fem., núm. sing.
- /s/ = núm. pl.

Pues bien, de la misma manera que /o/, /a/, /e/ seleccionan la significación en la serie A en función de rasgos gramaticales, así la significación lexemática de los pronombres, que no aportan al discurso más que significaciones gramaticales, pues de ellos solamente puede decirse esto:

- yo* = 1.^a pers. de sing. (suj.)
- te* = 2.^a pers. de sing.
- lo* = masc. y neutro, sing.
- la* = fem., sing.
- éste* = masc., sing.
- mío* = masc., sing.
- quien* = masc. y fem., sing. (personal)
- etc.,

se fija en el mismo en función de estos rasgos gramaticales por vía de la «rección pura» (según la terminología de Hjelmslev) o concordancia:

No digo que traigas *dijes* ni *galas*, ni que, siendo juez, *te* vistas como soldado, sino que *te* adornes con el hábito que tu oficio requiere, con tal que sea limpio y bien compuesto. Para ganar la voluntad del pueblo que gobiernas, entre otras, has de hacer dos cosas: *la*

una, ser bien criado con todos, aunque *esto* ya otra vez *te lo* he dicho, y *la* otra procurar la abundancia de los mantenimientos; que no hay cosa que más fatigue el corazón de los pobres que la hambre y la carestía (*Quijote* II, LI).

Todos sabemos que quien habla es don Quijote y a quien se dirige es a Sancho. Pero si no supiéramos esto, no sabríamos más que hay una persona (masc. o fem.) que habla (emisor), por la presencia del morfofonema subjetivo *-o* de *digo*; que hay otra que escucha (masc. o fem.), por la presencia del morfofonema *-s* de *traigas* (receptor); que *te* solamente sería una variante de la segunda persona (masc. o fem.) en función de implemento (o 2.º act. sintáctico que se identifica con el 1.º; diátesis reflexiva), etc., etc. Pero *la*, en *la una* (como muy bien analiza Pottier, a mi juicio) apunta a *cosa*, por aquello de que el signo más inmediato en el discurso que convenga a *la* (fem. y sing.) es *cosa* con un determinante, *una*, equivalente a *primera*; *la*, en este contexto, significa desde el punto de vista lexemático, *cosa*; *lo* (masc. y neutro sing.) es el correlato de *esto*, pero como quiera que no hay ningún elemento ni masc., ni sing. que sea expresión semántica total de *cosa primera*, habrá que pensar que *lo* es neutro sing. y que apunta a la frase *ser bien criado con todos*, es decir, *lo* significa 'ser bien criado con todos', etc., etc.

De acuerdo con este razonamiento, el pronombre sería un morfema referencial. Pero todavía queda una cuestión, aparentemente la más grave, y es ésta: ¿Hasta qué punto se compadece la condición de morfema con su capacidad de función? Sin embargo, no hay tal gravedad, porque si bien es verdad que las funciones sintácticas de sujeto, predicado y complemento (en sentido amplio) y las de interdependencia, determinación y constelación (tipo de relación de los signos) las desempeñan las categorías funcionales, no parece serlo menos que las desempeñan en función de determinados morfemas³⁰; luego no debe parecer demasiado extraño que determinados elementos de contenido exclusivamente morfemático (gramatical) puedan desempeñarlas también. Si esto es cierto, podría definirse el pronombre como un «morfema funcional referencial». En

³⁰ Louis Hjelmslev, «Sémantique structurale», en *Essais*, pág. 106: «les morphèmes sont à concevoir comme les éléments fondamentaux qui par leur force de relations établissent la proposition (Sapir)».

cuanto morfema, tiene significación gramatical; en cuanto funcional es capaz de contraer relaciones y desempeñar oficios; en cuanto referencial, en el discurso se carga de contenido lexemático sobre la base de los morfemas que lo caracterizan.

JOSÉ MONDÉJAR

